

Exploraciones/Explorations

Ampliando el canon investigador sobre la participación política de los pueblos indígenas en América Latina

Manuel Ignacio Martínez E.

Resumen: El artículo propone extender las investigaciones sobre la participación de los pueblos indígenas en América Latina para ampliar el enfoque tradicional centrado en movimientos sociales y el ámbito electoral a uno que examine también la adopción de decisiones en la gestión de los asuntos públicos. Los argumentos se exponen mediante un análisis del legado de las movilizaciones indígenas de la década de 1990 en América Latina, el contexto político latinoamericano actual y la situación de los derechos de los pueblos indígenas. Se plantea que la veta de investigación propuesta es conveniente de abordar enmarcándola en una gramática de implementación de los derechos de los pueblos indígenas que, en el caso de la dimensión participativa, incluye los derechos a la consulta, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en el ciclo completo de las políticas públicas. *Palabras clave:* pueblos indígenas, participación, derechos humanos, movilizaciones indígenas, ciudadanía.

Los estudios realizados desde la ciencia política y la sociología sobre la participación de los pueblos indígenas en América Latina se han enfocado tradicionalmente en dos vertientes analíticas: por un lado, en las causas, discursos y estructuras organizativas de las movilizaciones indígenas y, por otro lado, en la influencia del estrato indígena dentro del ámbito electoral (el peso de su voto y el rendimiento de sus partidos políticos).¹

Sin embargo, la evidencia empírica reciente ofrece una nueva veta de investigación que invita a ampliar los estudios sobre la participación de los pueblos indígenas en América Latina al ámbito de la adopción de decisiones en la gestión de los asuntos públicos. El presente texto expone el contenido general de esa ruta de investigación desplegando los argumentos que justifican su importancia y la propuesta de ejes mínimos de estudio.

Movilizaciones indígenas contemporáneas: la influencia del contexto político y jurídico

A pesar de que el ciclo de protesta continental – que tuvo su hito en la década de 1990 – ha disminuido, los pueblos indígenas siguen movilizándose en América Latina. Casi cada mes hay marchas o pronunciamientos de comunidades y organizaciones indígenas en los países latinoamericanos. Sin ir más lejos, en el año 2010 numerosos acontecimientos relacionados con pueblos indígenas se produjeron en Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay y Perú.

Al igual que en las movilizaciones previas, los pueblos indígenas en América Latina siguen vinculando sus demandas a problemas de condiciones mínimas de subsistencia (salud, educación, etc.), económicos (fundamentalmente, de tenencia de la tierra), políticos (de participación en la toma de decisiones), sociales (de lucha contra la discriminación) y culturales (de respeto a su identidad diferenciada). ¿Qué es entonces lo que ha cambiado respecto a las movilizaciones de la década de

1990? El contexto, sobre todo el político y el jurídico, y la apropiación que los pueblos indígenas han hecho de éste.

Efectivamente, mientras en la década de 1990 las movilizaciones indígenas se incrustaron en una coyuntura donde se transitaba del autoritarismo a la democracia y de economías intervenidas por el Estado a economías orientadas al mercado (Zovatto 2001),² las que acontecen en esta década se realizan en una etapa post-transición que implica la consolidación de la democracia en América Latina (PNUD 2004) mediante el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía latinoamericana.³ Entonces, las movilizaciones indígenas contemporáneas se circunscriben en este proceso de consolidación de la democracia en la región; particularmente, en lo concerniente a la ciudadanía: el ejercicio efectivo de sus derechos políticos, sociales y civiles.

Este componente jurídico-político resulta relevante puesto que las movilizaciones de la década de los 90 tuvieron como demanda y trasfondo la conformación de un marco jurídico-normativo internacional de derechos de los pueblos indígenas que, luego de la promulgación de la Declaración de Naciones Unidas, prácticamente se puede considerar como concluido. Conviene mirar con mayor detenimiento este aspecto pues, como asienta Brysk, después de una generación de lucha, los movimientos indígenas han logrado el reconocimiento formal de sus Estados pero sin un cumplimiento consistente e interiorizado de sus derechos (Brysk 2007, 19).

Y es que como parte de un régimen internacional específico se ha creado un marco jurídico-normativo en el sistema internacional que reconoce abiertamente que es un imperativo de derechos humanos salvaguardar a los pueblos indígenas mediante derechos de ejercicio colectivo.⁴ Las fuentes formales de este marco jurídico-normativo son principalmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (C169), aceptado en 1989, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNU DPI), la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007.

Los derechos de los pueblos indígenas se fundamentan en el derecho a la autodeterminación, el cual se despliega en seis dimensiones: la política, la económica, la cultural, la jurídica, la territorial y la participativa.⁵ Estas dimensiones remiten, en el caso de los pueblos indígenas, a un conjunto de derechos colectivos interrelacionados:

La dimensión política de la libre determinación nos sitúa ante el derecho al autogobierno, la dimensión económica ante el derecho al autodesarrollo, la dimensión cultural nos remite al derecho a la identidad cultural, la dimensión jurídica al derecho al Derecho propio, la dimensión territorial a los derechos territoriales y la dimensión participativa al derecho al consentimiento informado y la consulta previa (Oliva 2005, 237).

Las seis dimensiones descritas, que buscan responder a las demandas que han esgrimido los pueblos indígenas, forman el núcleo de contenido de los derechos de los pueblos indígenas y se pueden encontrar tanto en el C169 como en la DNU DPI.

Aunque no se cuenta con un dato preciso, los pueblos indígenas son un colectivo importante en América Latina pues conforma entre el 8 y 10 por ciento de la población total del subcontinente.⁶ Tanto su número como su constante movilización

ción en las últimas décadas pueden explicar la amplia repercusión que ha tenido el marco internacional de derechos de los pueblos indígenas en América Latina, convirtiéndola en la región del mundo donde estos han tenido más resonancia institucional. Ello se evidencia en tres hechos.

- o En primer lugar, en las ratificaciones del C169, pues de los 22 países del mundo que lo han hecho, catorce de ellos han sido latinoamericanos y uno caribeño: Argentina (2000), Brasil (2002), Chile (2008), Colombia (1991), Costa Rica (1993), Dominica (2002), Ecuador (1998), Guatemala (1996), Honduras (1995), México (1990), Nicaragua (2010), Paraguay (1993), Perú (1994), Venezuela (2002).
- o En segundo lugar, América Latina ha sido donde más reformas se han realizado para incorporar los derechos indígenas en las constituciones de los países, con lo que se ha establecido un modelo definido como 'constitucionalismo multicultural' (Van Cott 2000).
- o En tercer lugar, América Latina cuenta con un sistema regional de derechos humanos, el sistema interamericano, que la ha convertido en uno de los referentes para la defensa de los derechos indígenas.⁷

Sin embargo, la incorporación de este marco jurídico-normativo de derechos no ha sido una condición suficiente para mejorar las condiciones de vida de los indígenas pues estos siguen siendo el sector poblacional más pobre y excluido (Hall y Patriños 2005). De hecho, numerosos estudios e informes internacionales han advertido un vacío entre la legislación sobre los derechos indígenas y las prácticas administrativas, jurídicas y políticas de los países latinoamericanos, situación que fue catalogada como 'brecha de implementación' por el primer Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (Stavenhagen 2008). De manera que las movilizaciones indígenas contemporáneas en América Latina se enmarcan en (y gran parte de ellas se han justificado por) la efectividad y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas.

Participación indígena en la adopción de decisiones: la efectividad de los derechos y la ciudadanía

Dado que la asunción de los derechos de los pueblos indígenas implica dejar de percibirlos como objetos de políticas para concebirlas como sujetos políticos,⁸ la participación de estos se ha concebido como fundamento prioritario para la efectividad de sus derechos.⁹ Esto es, que la participación en cuanto prerrogativa jurídica es un derecho procesal y sustantivo (es decir, de utilidad para el ejercicio de otros derechos y con valor en sí mismo) que tiene el objetivo de salvaguardar el principio del máximo control posible de las instituciones, formas de vida y desarrollo de los pueblos indígenas (Martínez Espinoza 2009).

Aunque ha existido una tendencia que la circunscribe al ámbito electoral, la participación de los pueblos indígenas es más amplia pues, al fundamentarse en el derecho a la autodeterminación, se amplía a la adopción de decisiones en todos los asuntos factibles de afectarles.

Tal como lo establece la DNUDPI, existe una distinción entre los procesos internos y externos de adopción de decisiones. Los artículos de la DNUDPI relativos a la participación de los pueblos indígenas afirman el derecho de los pueblos indí-

genas a participar en la adopción de decisiones expresados en: a) el derecho a la libre determinación; b) el derecho a la autonomía o el autogobierno; c) el derecho de los pueblos indígenas ‘a participar activamente’; d) el deber de los Estados de ‘obtener su consentimiento libre, previo e informado’; e) el deber de buscar un ‘acuerdo libre’ con los pueblos indígenas; f) la obligación de ‘consultar y cooperar’ con los pueblos indígenas; y g) el deber de adoptar medidas ‘conjuntamente’ con los pueblos indígenas. El ámbito de decisión externa puede entenderse como los procesos e instituciones estatales y no estatales que afectan a los pueblos indígenas. La DNUDPI no define el concepto de asuntos internos pero puede entenderse que está relacionado con el derecho a la autonomía y el autogobierno (MEDPI 2010).

Según los postulados del C169 y la DNUDPI, la dimensión participativa de los derechos de los pueblos indígenas se conforma por tres tipos de derechos: la consulta, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en el ciclo completo de las políticas públicas. Estos son los derechos de los pueblos indígenas a 1) ser consultados previamente por el Estado ante cualquier medida que pudiese afectarles, a 2) que el Estado no adopte ninguna decisión sin su consentimiento libre, previo e informado, y a 3) participar en las fases de formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos factibles de afectarles. Es así que, para efectos analíticos, es posible hablar de una participación previa (consulta y consentimiento) y una participación sustantiva (participación en el ciclo de las políticas), de manera que la existencia de ambos tipos conduce a lo que puede caracterizarse como ‘participación integral de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones’ (Martínez Espinoza 2009).

No obstante, a pesar de la existencia de un marco jurídico-normativo de derechos de los pueblos indígenas que es de obligatoria observancia para los Estados que han ratificado el C169 y/o aprobado la DNUDPI, la cantidad de proyectos de gestión de recursos naturales en tierras y territorios indígenas que actualmente operan en la región sin la consulta o el consentimiento de las comunidades indígenas, así como las movilizaciones que se han generado ante tal situación y los conflictos no dirimidos por cauces institucionales democráticos,¹⁰ han llegado a configurar una situación generalizada de incumplimiento de obligaciones internacionales por parte de los Estados latinoamericanos.¹¹

El tema de la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones factibles de afectarles, y concretamente el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado frente a los proyectos de desarrollo y la gestión de recursos naturales en tierras y territorios indígenas, es un tema que actualmente emerge de manera asidua y con diversas vertientes en la región. Así, emerge en casos de movilización indígena y reivindicación de derechos (en la mayoría de los países), en forma de debate legislativo (actualmente se discuten leyes de consulta en Chile, México y Perú) y a manera de resoluciones contenciosas en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.¹²

La veta de investigación

Un fenómeno se está presentando con mayor asiduidad en las actuales movilizaciones indígenas en América Latina: la reivindicación de la participación en la gestión de los asuntos públicos, especialmente los que son factibles de afectarles. Esto

es, en una lectura más precisa, la exigencia de que se cumplan los derechos de los pueblos indígenas reconocidos internacional, regional y, en su mayoría, nacionalmente, en donde la participación es, además de un derecho en sí mismo, un garante del cumplimiento de esos derechos colectivos, un índice de las democracias y una escala de la publicación del poder político.

Es evidente, entonces, la urgencia política de resolver los conflictos con los pueblos indígenas, la exigencia democrática de salvaguardar sus derechos colectivos y la necesidad de investigar sobre su participación en la adopción de decisiones. Sin embargo, han sido pocos los estudios que se han enfocado al análisis de la participación de los pueblos indígenas en una gramática de implementación de sus derechos y/o de políticas públicas. La propuesta es, entonces, que las investigaciones sobre la participación de los pueblos indígenas amplíen el enfoque tradicional de movimientos sociales y ámbito electoral para abordar la adopción de decisiones en la gestión de los asuntos públicos. Considerando que luego de la aprobación de la DNUDPI es necesario generar una inercia político-académica de implementación, y dado el historial de violación de derechos que ha ahondado la marginalidad de los pueblos indígenas en América Latina, esas investigaciones deberían emprenderse en una gramática de ejercicio de derechos, considerando así los tres tipos de de dimensión participativa (la consulta, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en el ciclo completo de las políticas públicas) como ejes y/o indicadores de la participación indígena en la adopción de decisiones públicas. He aquí una veta de investigación de abordaje perentorio.

* * *

Manuel Ignacio Martínez Espinoza es Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca, España. Actualmente es Becario del Programa de Becas Postdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el Programa de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Mesoamérica y el Sureste del Instituto de Investigaciones Antropológicas. El autor también reconoce el apoyo de la Coordinación de Humanidades de la UNAM en el desarrollo de sus actividades de investigación. Sus líneas de investigación son participación y derechos de los pueblos indígenas y políticas públicas. Sus publicaciones recientes son 'Reflexiones sobre la autonomía de los pueblos indígenas en América Latina', en *Diversidad cultural y desigualdad social en América Latina y el Caribe: desafíos de la integración global*, Dana de la Fontaine y Pablo Aparicio (comp.) 2008, El Salvador: Ediciones Böll, pp. 131-154; y 'Democracia para la dignidad. Movimientos político sociales y ciudadanía como aportes a las reflexiones sobre la democracia en América Latina', en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, No. 123 Julio-Septiembre 2008, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, pp.151-183. <manuel.martinez.espinoza@gmail.com>

Notas

1. Para el primer aspecto véase los estudios de Bello (2004), Bengoa (2000) y Martí (2004). Para el análisis de lo indígena en el ámbito electoral, véase Alcántara y Marengi (2007) y Madrid (2005). Un texto que combina ambos aspectos es Van Cott (2005).
2. Como lo asienta Yashar, la democratización de los años 80 proveyó un amplio espacio para la articulación pública de identidades étnicas, demandas y conflictos (Yashar 1996, 87). Para un análisis sobre los procesos organizativos y las repercusiones institucionales de las movilizaciones indígenas de la década de los 90, véase Brysk (2000).
3. Un informe reciente argumenta que la debilidad estatal, la crisis de representación y la desigualdad son factores que afectan a la ciudadanía latinoamericana y son los grandes desafíos que enfrentan actualmente los países latinoamericanos para consolidar a la democracia en la región. Véase PNUD y OEA (2010).
4. Un análisis explicativo sobre las transformaciones del derecho internacional enfocado en el tema de los pueblos indígenas se encuentra en Anaya (2005).
5. La autodeterminación y su vinculación con los pueblos indígenas ha sido un concepto muy polémico. Esto ha sido así porque ha habido una tendencia que considera el derecho a la autodeterminación como una base para reclamos separatistas y, por lo tanto, factor de quebranto, total o parcial, de la unidad territorial de los Estados. No obstante, como argumenta Oliva (2005), la autodeterminación de los pueblos indígenas debe pensarse en el contexto de una readaptación y reformulación de nuevas realidades y necesidades internacionales donde la autodeterminación ya no se relaciona sólo con la creación de un Estado independiente, sino con la obligación de los Estados de implementar estructuras autónomas en su interior para asegurar derechos económicos, culturales y políticos a comunidades etnoculturales diferenciadas, ofreciendo así la posibilidad de que los pueblos indígenas encaren su desarrollo desde sus características distintivas. De esta forma, en el derecho internacional se asiste tanto a una reconceptualización de la autodeterminación como a una nueva categoría jurídica intermedia que constituye un nuevo sujeto de derecho: los pueblos indígenas. (Oliva 2005, 235-237). Para conocer más discusiones sobre el derecho a la libre determinación en el ámbito de los derechos de los pueblos indígenas, véase Anaya (2005: 135-174), Aparicio (2006), Daes (1993), Oliva (2005, 234-257).
6. Como ha sido analizado por Schkolnik y Del Popolo (2005), los censos realizados en cada país no son plenamente confiables para determinar la cantidad precisa de pueblos indígenas, por lo que el número varía dependiendo los criterios empleados. Por ejemplo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe tasa la población indígena en América Latina en un número que oscila entre 30 y 50 millones de personas agrupados en 671 pueblos indígenas. (CEPAL 2006). A su vez, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establece la población indígena en América Latina en un número de 28.858.580 individuos, los cuales conforman 663 pueblos indígenas (UNICEF 2009).
7. Al dictar sentencia con base en los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sentado una amplia jurisprudencia a favor de los pueblos indígenas. Casos como el de *Awas Tingni vs Nicaragua* (http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf) y *Saramaka vs Surinam* (http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf) son paradigmáticos en la región.
8. Superando así el fundamento de las políticas tutelares, heredado de la Colonia, que los concebía como incapaces para disponer de sí mismos. Véase Yrigoyen (2008).
9. Anaya (2005), MEDPI (2010), Stavenhagen (2008), Yrigoyen (2008).
10. Tan sólo para aportar un dato, el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales ha identificado que, de los 337 proyectos mineros vigentes en la región hasta mediados de 2010, 139 (el 42 por ciento) estaban en conflicto con diferentes comunidades indígenas. Véase: <http://www.olca.cl/ocmal/index.php>
11. Véase el número 14, publicado en septiembre de 2010, de la revista *Aportes DPLF, Revista de la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF)*, sobre la situación del derecho a la consulta en América Latina. Disponible en: <http://dplf.org/uploads/1285264789.pdf>
12. En mayo de 2010 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de dieciocho comunidades indígenas del Departamento de San Marcos, en Guatemala, para protegerlas de los efectos nocivos de las actividades mineras y para reconocer su derecho a

la consulta que habían reivindicado ante el gobierno guatemalteco. Las medidas cautelares consisten en la petición al Estado de Guatemala de la suspensión de la explotación minera y la implantación de medidas efectivas para prevenir la contaminación ambiental, atender de los problemas de salud, garantizar la vida e integridad física de los miembros de las comunidades e implementar medidas de protección con la participación de los beneficiarios. Ver: <http://www.cidh.org/medidas/2010.sp.htm> (MC 260-07). Asimismo, la CIDH continúa elaborando informes de admisibilidad y fondo en casos concretos, llevando a cabo audiencias públicas y visitas en las que recaba información sobre este tema.

Abreviaturas utilizadas

C169: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

DNUDPI: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Referencias bibliográficas

- Alcántara, Manuel; y Patricia Marengi (2007) 'Los partidos étnicos de América del Sur: algunos factores que explican su rendimiento electoral'. En: Salvador Martí (Ed.) *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundació CIDOB. Pp. 57-102.
- Anaya, James (2005) *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Madrid: Trotta, Universidad Internacional de Andalucía.
- Aparicio Wilhelmi, Marco (2006) 'El derecho de los pueblos indígenas a la Libre Determinación'. En: Mikel Berraondo (ed.) *Pueblos Indígenas y derechos humanos*. Bilbao, Universidad de Deusto. Pp. 399-422.
- Bello, Álvaro (2004) *Etnicidad y ciudadanía en América Latina. La acción colectiva de los pueblos indígena*. Santiago: CEPAL, GTZ.
- Bengoa, José (2000) *La emergencia indígena en América Latina*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.
- Brysk, Alison (2000) *From Tribal Village to Global Village: Indian Rights and International Relations in Latin America*. Stanford: Stanford University Press.
- (2007) 'Globalización y pueblos indígenas: el rol de la sociedad civil internacional en el siglo XXI'. En: Salvador Martí (Ed.) *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundació CIDOB. Pp. 17-30.
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2006) *Panorama social de América Latina y el Caribe 2006*. Santiago: CEPAL.
- Daes, Erica-Irene (1993) 'Some Considerations on the Right of Indigenous Peoples to Self-Determination', *Transnational Law & Contemporary Problems*, Iowa, The University of Iowa College of Law, Vol. 3, No. 1. Pp. 1-11.
- Hall, Gillete; and Harry Patrinos (2005) *Indigenous Peoples, Poverty and Human Development in Latin America: 1994-2004*. Washington: World Bank.
- Madrid, Raúl (2005) 'Indigenous Parties and Democracy in Latin America', *Latin America Politics and Society*. Miami: Center for Latin American Studies at the University of Miami, No. 47, pp. 161-179.
- Martí, Salvador (2004) 'Sobre la emergencia y el impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina. Algunas claves interpretativas desde lo local y lo global'. En: Salvador Martí y José María Sanahuja (Coord.) (2004) *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Pp. 367-398.
- Martínez Espinoza, Manuel Ignacio (2009) *La participación de los pueblos indígenas en los proyectos de cooperación al desarrollo de la Comisión Europea*. Salamanca: Universidad de Salamanca. Tesis Doctoral.
- MEDPI, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2010) *Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Organización de

- las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. 17 de mayo de 2010. Núm. A/HRC/EMRIP/2010/2.
- Oliva Martínez, Daniel (2005) *La cooperación internacional con los pueblos indígenas. Desarrollo y derechos humanos*. Madrid: CIDEAL.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004) *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*. Buenos Aires: Alfaguara.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; OEA, Organización de Estados Americanos (2010) *Nuestra democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schkolnik, Susana; y Fabiana del Popolo (2005) 'Los censos y los pueblos indígenas en América Latina: una metodología regional'. En: Fabiana Del Popolo y Magally Avila (Eds) *Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas*. Santiago: CEPAL. Pp. 249-272.
- Stavenhagen, Rodolfo (2008) *Los pueblos indígenas y sus derechos*. México: Oficina en México de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2009) *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina*. Cochabamba: FUNPROEIB Andes.
- Van Cott, Donna Lee (2000) *The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- (2005) *From Movements to Parties in Latin America: The Evolution of Ethnic Politics*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Yashar, Deborah J. (1996) 'Indigenous People's Protest and Democracy in Latin America'. En: Jorge I. Domínguez y Abraham F. Lowenthal (Eds) *Constructing Democratic Governance. Latin America and the Caribbean in the 1990's*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press. Pp. 87-105.
- Yrigoyen, Raquel (2008) 'De la tutela a los derechos de libre determinación del desarrollo, participación, consulta y consentimiento. Fundamentos, balance y retos para su implementación'. Evento sobre consulta previa. Agencia Nacional de Hidrocarburos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Zovatto G., Daniel (2001) 'La reforma político-electoral en América Latina: evolución, situación actual y tendencias. 1978-2000', *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. No. 21. Caracas: CLAD. Pp. 143-188.